

**14130** RESOLUCION de 17 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.566, incoado en este Servicio Provincial a instancias de «UEFSA», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV, de 849 metros de longitud, para bloques de viviendas en Almagro (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 17 de abril de 1985.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—6.982-C (31842).

**14131** RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.567, incoado en este Servicio Provincial a instancias de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV denominada «Cintura Poniente», de 794 metros de longitud, y centro de transformación tipo intemperie con una potencia de 160 KVA, en Herencia (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 19 de abril de 1985.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—6.985-C (31845).

**14132** RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Toledo, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica que se reseña: E-6449.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Capitán Haya, 53, 28020 Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de M. T. a 15 KV en los términos municipales de Yeles, Yuncos y Numancia de la Sagra, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea en media tensión, a 15 KV, de doble circuito de subestación de Illescas a línea M. T. Yeles-Yuncos. Conductor normalizado LA-110. Longitud total de la línea: 1.145 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efecto de

reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta, por escrito, a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción, y, asimismo, el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 2 de mayo de 1985.—El Delegado provincial, Eduardo Lisa González.—9.826-C (40128).

**14133** RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 104 (2.058).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica de M. T. en Huerta de la Obisपालia-Poveda de la Obisपालia, cuyas características principales son las siguientes:

Area trifásica, un solo circuito, a 15 KV, con una longitud total de 6.562 metros, conductor aluminio-acero LA-56 y una capacidad de transporte de 1.950 KW.

Origen en apoyo número 61 de la línea Naharros-Huerta de la Obisपालia. Final en apoyo número 58 de la línea.

Finalidad de la instalación: Mejora de suministro de la zona. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 10 de mayo de 1985.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—9.825-C (40127).

**14134** RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 104 (2.087).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M. T. en Salmeroncillos de Arriba-Salmeroncillos de Abajo, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,